




JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--


20 DIC 2023 **PROYECTO DE ORDENANZA N.º -23** **7/23**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: REGULA RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA. MODIFICA ORDENANZA 1023-CM-00, 1734-CM-16, 2375-CM-12. ABROGA ORDENANZA 808-CM-97, 575-CM-96, 507-CM-95.

ANTECEDENTES

- Ley Nacional de Tránsito Nro. 24449 y sus modificatorias y/o complementarias
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 596-CM-96 Adhesión a ley nacional de tránsito 24.449 y sus decretos reglamentarios
- Ordenanza 808-CM-97 Regular carga y descarga y ascenso y descenso de pasajeros.
- Ordenanza 887-CM-98 Deroga Ordenanza 465-CM-95. Establece que el Departamento Ejecutivo Municipal será el órgano de aplicación y reglamentación de lo estipulado en la Ley Nacional 24449, en lo referido a franquicias especiales para el libre estacionamiento.
- Ordenanza 1023-CM-00 Delegar facultades al ejecutivo municipal para la ejecución del plan de reestructuración integral del tránsito. Dispone medidas para la efectivización de la medida.
- Ordenanza 1734-CM-07 Establece uniformidad de cartelería e incorporación de leyenda carteles de tránsito.
- Ordenanza 2375-CM-12 Ordenanza Tarifaria.
- Ordenanza 2508-CM-14 Se crea Sistema de Estacionamiento Medido.
- Ordenanza 2920-CM-17 Promueve uso semi peatonal de Calle Bartolomé Mitre.
- Ordenanza 575-CM-96 Otorga permiso de libre estacionamiento a entidades oficiales.
- Otorga permiso a personas del Departamento Provincial de Aguas.



JSRN		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia Ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
-------------	--	--

Ordenanza 507-CM-95 Otorga permisos de libre estacionamiento a entidades oficiales de seguridad.

FUNDAMENTOS

En las últimas décadas el desmesurado crecimiento demográfico de la ciudad, el sustancial aumento de turistas que nos visitan utilizando como medio de transporte el automóvil y la notable ampliación del parque vehicular local, entre otras cosas, han generado graves complicaciones en el tránsito en general y en el estacionamiento en particular.

Por ello, resulta importante analizar la problemática y "generar acciones asertivas y estratégicas que articulen las diferentes propuestas existentes en las dimensiones técnicas y de gestión" así como regulaciones que permitan efectivizar y mejorar la organización del tráfico.


En tal sentido, es importante resaltar que se realizó el Plan Conceptual para la mejora de la movilidad, generando un diagnóstico, evaluación y priorización de alternativas así como también una estimación de costos de implementación.

La movilidad, en nuestra ciudad, es una problemática que contiene entre otras cuestiones el estacionamiento y la gestión de los espacios públicos disponibles. Sin duda, la misma está asociada al uso del vehículo particular. La cultura arraigada de movilidad personal a través del vehículo automotor, sumado a la circulación permanente en búsqueda de lugar donde estacionar generan una congestión de tránsito y requiere una gestión de estacionamientos en el área central.

La necesidad de desincentivar el uso particular del automóvil requiere un plan integral de mejora del transporte público, adecuación de la infraestructura para movیلidades alternativas, tanto sea peatonal o bicicleta.

La marcada presencia de vehículos particulares en el área centro afecta notablemente la demanda de estacionamientos. La zona tarifada a través del estacionamiento medido en nuestra ciudad es de 13,8 kilómetros regulados, lo que equivale a unos 2500 espacios para estacionar sin contabilizar los espacios reservados. La oferta de espacios para estacionar resulta notablemente inferior a la demanda existente.



JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia Ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

En tal sentido, resulta fundamental ordenar y gestionar el uso del espacio público destinado a estacionamiento, en nuestra ciudad, para evitar la congestión de vialidades, la fluidez y saturación de espacios disponibles.

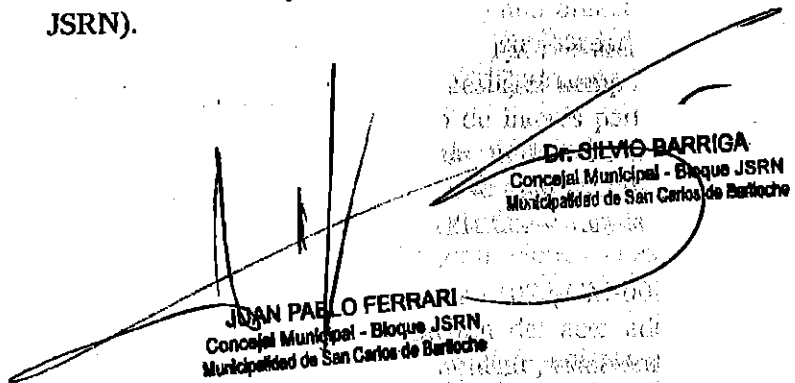
En pos de mejorar la gestión del uso del espacio público destinado al estacionamiento es que se pretende regular a partir de este proyecto de Ordenanza la concesión de reservas públicas y privadas en nuestra ciudad y establecer criterios para su otorgamiento a fin de mejorar ciertas cuestiones puntuales referidas al tránsito vehicular.

Se entiende por reserva de estacionamiento en la vía pública a la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en un determinado periodo temporal o permanente, permitiéndose en su caso, excepcionar a vehículos determinados por la concesión de la reserva en relación al objeto de la misma. Las mismas mantienen un carácter precario y pueden ser modificadas por la Autoridad de Aplicación, Dirección de Tránsito y Transporte, fundado en razones de ordenamiento del tránsito o circulación.

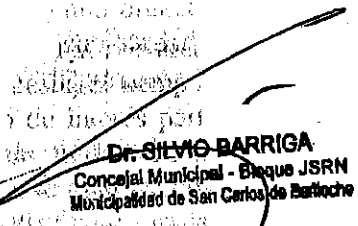
En tal sentido, se propone una reevaluación de las reservas preexistentes y su adecuación a la regulación propuesta, al tiempo que se definen los tipos de reserva que pueden ser de interés general o de interés particular. Y dentro de las mismas pueden estar exentas o sujetas al pago de un derecho de uso u ocupación del espacio público, cuya cuantía será fijada conforme lo establecido en la Ordenanza Tarifaria e incorporada en caso de corresponder en la declaración Jurada de la T.I.S.H. de cada titular.

Aún cuando la Ordenanza 1023-CM-00 delega al Ejecutivo Municipal la determinación, resolución, emisión del acto administrativo e implementación de las medidas concernientes al ordenamiento estacionamiento vehicular, como así también el sentido de circulación de las calles del ejido municipal hasta tanto se apruebe un plan de reestructuración integral del tránsito, creemos que resulta fundamental regular y fijar criterios y parámetros para el otorgamiento de reservas de estacionamiento en pos de generar un ordenamiento vehicular.

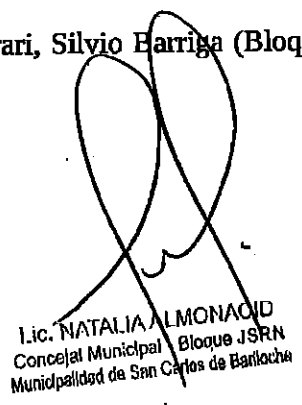
AUTORES: Concejales Natalia Almonacid, Juan Pablo Ferrari, Silvio Barriga (Bloque JSRN).



JUAN PABLO FERRARI
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche




Dr. SILVIO BARRIGA
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Lic. NATALIA ALMONACID
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



JSRN		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
------	--	--

El proyecto original N.º /23 fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º) **OBJETO.-** Se crea marco regulatorio para el otorgamiento de reservas de estacionamiento de vehículos en la vía pública, sean estos permanentes o temporarios.
- Art. 2º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-** Será autoridad de aplicación de la presente la Subsecretaría de Tránsito y Transporte del Departamento Ejecutivo o la que a futuro la reemplace.
- Art. 3º) **REQUISITOS DE OTORGAMIENTO.-** La autorización de la reserva de estacionamiento deberá contener en todos los casos el nombre del titular de la misma, ya sea una persona humana o jurídica, su localización exacta, su dimensión, el período de vigencia y, en caso de ser necesario, los días y horarios de uso reservado. La reserva de estacionamiento deberá contar con la autorización de la autoridad de aplicación, para lo cual deberá presentar una solicitud debidamente fundada.

CAPÍTULO II - DE LAS RESERVAS

- Art. 4º) **REGISTRO ÚNICO DE RESERVAS.-** Se crea el registro único de reservas de estacionamiento de San Carlos de Bariloche. La autoridad de aplicación confeccionará el registro único de reservas que deberá ser aprobado por resolución del Departamento Ejecutivo. El mismo será actualizado bimestralmente deberá contemplar las altas-bajas de Reservas junto a las disposiciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 6º de la presente. Las Altas y Bajas del Registro deberán ser elevadas a la Secretaría de Hacienda para que ésta proceda de acuerdo con lo establecido en el Art. 17º de la presente.

JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

Art. 5º) RESERVAS PREEXISTENTES.- Las reservas preexistentes son aquellas que fueron otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente. La Autoridad de Aplicación deberá relevar las mismas y ratificar o dar de baja su vigencia de acuerdo a lo establecido en la presente en un plazo no mayor a 180 días.

Art. 6º) TIPO DE RESERVAS.- Se entiende por reserva de estacionamiento al permiso de ocupación del espacio físico de la vía pública habilitado sobre la acera, correspondientemente delimitado y señalizado.


1. RESERVAS DE INTERÉS GENERAL.- se entiende por reserva de interés general la ocupación en la vía pública que propende a mejorar la circulación del tránsito o las destinadas a actividades de interés común, las cuales serán exentas de pago:

- a. Reserva de espacio para las obras de titularidad pública sean ejecutadas por entidad pública o concesionaria de esta;
- b. Reserva de espacio por razones de seguridad pública.
- c. Reserva de espacio por razones de salud pública.
- d. Reserva de espacio para el estacionamiento de entidades de bien público o privado, que están abocadas a la prestación de servicios de interés público.
- e. Reserva de espacio para personas con necesidades especiales.
- f. Reserva de establecimientos educativos o centros de estudios públicos; Establecimientos de Gestión Social o públicos de gestión privada.
- g. Reserva de estacionamiento de eventos públicos de gran afluencia de espectadores.


2. RESERVAS DE INTERÉS PARTICULAR.- se entiende por reserva de interés particular, a la ocupación de la vía pública que beneficia únicamente a la actividad que la solicita. Las cuales estarán sujetas al pago de derecho por la ocupación o utilización de los espacios públicos o privados municipales, Ordenanza 2375-CM-12, Anexo I, Capítulo IV, Art. 19º).

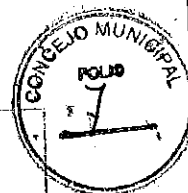
- a. Reserva de espacio temporario de interés individual.- dicha reserva estará fijada por la ordenanza 2508-CM-14, Sistema de Estacionamiento Medido (SEM).



JSRN		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
------	--	--

- b. Reserva de espacio para obras de titularidad privada. Toda obra en construcción que se encuentre dentro de la zona O, I y II establecidas en el Anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, deberá solicitar permiso de carga y descarga de materiales, como así también habilitar el uso del espacio público para estacionamiento ya sea de camiones y/o contenedores.
- c. Reserva de espacio para carga y descarga de mercadería.- La Autoridad de Aplicación establecerá zonas de carga y descarga, conforme a la necesidad de los comercios de la zona. La carga y descarga de mercaderías, deberá realizarse exclusivamente dentro del horario de 22:00 a 10:30 hs. para todo tipo de vehículo y de 14:00 a 17:30 hs. para vehículos no mayores del tipo utilitarios quedando prohibido en el Área indicada, efectuar dichas tareas entre 10:30 a 14:00 y 17:30 a 22:00 horas.
Para las calles de uso semi-peatonal, solo se podrá autorizar la carga y descarga de mercaderías, en las calles adyacentes, y deberá realizarse exclusivamente dentro del horario 9:00 a 21:00 Hs.
- d. Reserva de espacio para ascenso y descenso de pasajeros de Hoteles, Hospedaje y Afines.- Se establecerán zonas de ascenso y descenso de pasajeros, en las esquinas de la ciudad conforme a la necesidad de los comercios de la zona. EL ascenso y descenso de pasajeros o equipaje, se deberá realizar sobre y desde la acera, con el vehículo correctamente estacionado y su motor apagado.
Para las calles de uso semi-peatonal, solo se podrá autorizar el ascenso y descenso de pasajeros, en las dársenas señalizadas, según lo establecido en la Ordenanza 2920-CM-17 y su reglamentación.
- e. Reserva de dársenas para ascenso y descenso de pasajeros de transporte de media y larga distancia.- Dispondrán de un lapso de veinte (20) minutos en las dársenas o lugares previstos a tal fin para efectuar sus tareas, cumplidos los cuales deberán dirigirse a su estacionamiento en la Playa Municipal, exceptuándose los que tengan cochera propia habilitada, donde deberán permanecer hasta su regreso al lugar de origen o para atender los servicios correspondientes, como así también reparaciones en general.
- f. Reserva de espacio para empresas o particulares privados de gran movimiento de tráfico comercial y de interés particular.
- g. Reserva de espacio para carga y descarga de caudales.
- h. Reserva de espacio para establecimientos educativos privados.
- i. Reserva de espacio por razones de seguridad privada.
- j. Otras Reservas de espacio para quienes con motivo de la prestación


JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--



de un servicio de interés privado justifiquen dicha necesidad.

- Art. 7°) DÁRSENAS DE USO COMÚN.-** La autoridad de aplicación relevará los espacios en el microcentro en los cuales se generarán dársenas de uso común, en las que confluirán con las reservas de interés particular dispuestas en el artículo 6°) inciso 2C y 2D. Dichas dársenas de uso común serán consideradas reservas de interés general y exceptuado del pago del derecho por la ocupación o utilización de los espacios públicos o privados municipales.
- Art. 8°) DÁRSENA DE TRASPORTE MEDIA Y LARGA DISTANCIA.-** Se establece que para las reservas de interés particular expresadas en el artículo 6°) 2G, las empresas de transporte de pasajeros, como así también la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Terminal de Ómnibus, tendrán la obligación de coordinar la salida y llegada del automotor de pasajeros con el fin de que no exista superposición de los mismos en los espacios físicos destinados a tal efecto.
- Art. 9°) PROHÍBE RESERVA PARA GUARDA DE VEHÍCULO.-** Se prohíbe el uso de reserva de estacionamiento para guarda de automotores siniestrados y/o incautados dentro del sector del Centro Cívico por ser Monumento Histórico Nacional.
- Art. 10°) EXCLUSIÓN.-** En las arterias donde el estacionamiento general se encuentra prohibido no se concederán reservas, con excepción de aquellas destinadas al movimiento de caudales que deberán efectuarse una vez por día por el tiempo mínimo que demande la operación de entidades bancarias o financieras.
- Art. 11°) PRECARIDAD DE LA RESERVA.-** Los permisos concedidos podrán ser dados de baja o revocados por la Autoridad de Aplicación en cualquier momento por incumplimiento de las condiciones del permiso otorgado, razones de ordenamiento del tránsito o de circulación, por abuso de la franquicia acordada, por falta de pago del derecho de ocupación del espacio público o cualquier otra razón de interés público que justifique la medida a adoptar, siendo responsabilidad del titular los gastos que se deriven de la modificación o retiro de señalética.
- Art. 12°) JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA.-** Las personas humanas o jurídicas - de interés público o privado - que consideren imprescindible, por su



JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

actividad, disponer de un espacio reservado para estacionar, deberán solicitarlo por escrito, fundando el mismo ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo con la reglamentación y documentación que esta requiera para cada caso. En todos los casos, la aceptación o rechazo de la solicitud deberá realizarse bajo Resolución Municipal.

Art. 13°) DIMENSIONES.- La Autoridad de Aplicación definirá, en cada caso, las dimensiones del espacio de reserva. Salvo en el caso previsto en el párrafo siguiente, las reservas no podrán ser mayores a 21 metros lineales, ni obstruir sendas peatonales, rampas de accesibilidad, paradas de transporte público, ni generar inconvenientes a la visibilidad del tránsito, ni contravenir otras disposiciones relacionadas a la movilidad urbana vigente.


En el caso que en una misma acera se dispongan reservas de uso común estipulada en el artículo 7° de la presente, se deberá autorizar en las esquinas de la cuadra no pudiendo superar los 50 metros lineales. En la cartelería de reservas de uso común, se debe consignar claramente que confluyen más de una reserva, como así también si una de ellas implica el acarreo del vehículo.

Art. 14°) HORARIO Y ESTACIONAMIENTO.- La solicitud de reserva deberá indicar el horario de reserva pretendido, siendo la Autoridad de Aplicación quien dará o no curso favorable al pedido, pudiendo acotarlo o extenderlo. Los horarios establecidos en la señalética darán exclusividad de estacionamiento a quienes se hubiese otorgado la reserva. Culminado dicho horario será de libre estacionamiento para todos los vehículos.

Art. 15°) ACCESO A GARAJE PRIVADOS.- Se establece que los propietarios frentistas podrán demarcar el acceso al garaje, siempre y cuando el mismo cumpla esa función. La autoridad de aplicación fijará las condiciones y requisitos para autorizar dicha demarcación.

Art. 16°) PROHIBICIONES.- Se prohíbe demarcar reservas o introducir señalética en las veredas y/o aceras para el estacionamiento prioritario de particulares que no se encuentre autorizada por la autoridad de aplicación. En caso de verificación de estas conductas se presume responsable al titular del dominio del inmueble frentista, quien deberá ser intimado al retiro dentro de las 72 hs. de labrada el acta correspondiente. El costo que demande la restauración del espacio público deberá ser asumido por el/los frentistas responsables con más las sanciones que se establecen en la



JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

presente Ordenanza.

Art. 17º) DEL PAGO.- Se encomienda a la Secretaría de Hacienda, cuando corresponda, incorporar en la Declaración Jurada de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (T.I.S.H.) el importe correspondiente al pago de derecho por la ocupación o utilización de los espacios públicos o privados municipales, Ordenanza 2375-CM-12, Anexo I, capítulo IV, Art. 19º). La autoridad de aplicación deberá remitir, mensualmente, el listado de altas y bajas de Reservas.

CAPITULO III - DE LAS SANCIONES

Art. 18º) En caso de verificarse infracciones a la presente, se aplicará lo dispuesto en el Título III De las Infracciones a las Normas de Tránsito, Capítulo I Disposiciones General y Capítulo II Faltas de Orden General del Libro Segundo de las Infracciones, Anexo II Ordenanza 2375-CM-12 o la que a futuro la reemplace.


Art. 19º) REINCIDENCIA.- En caso de reincidencias se tendrá en cuenta el último año anterior contado desde la fecha de la comprobación de la última falta. Si el titular registral o poseedor legítimo del espacio de reserva fuese reincidente, se considerará falta muy grave según lo establecido en el Título III, de las Infracciones a las normas de Tránsito, por el Art. 66, del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12.

Art. 20º) Se incorporan los Incisos L.18 y L.19 al artículo 71º del capítulo II - Faltas de Orden General - del Título III de las Infracciones a las Normas de Tránsito del anexo II de la Ordenanza tarifaria 2375-CM-12, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

L.18: Todos persona que no habiendo sido autorizados a la reserva del uso del espacio público decidieran por cuenta propia demarcar el mismo, sin autorización de la Autoridad de Aplicación conforme el procedimiento previsto en la Ordenanza XXXX-CM-22. En caso de verificación de estas conductas se presume responsable al titular del dominio del inmueble frentista

L.19: Todos aquellos titulares de la reserva de uso de espacio público que se excedieran en la demarcación de la extensión de la reserva habilitada,



JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023, 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

conforme Ordenanza XXXX-CM-22.

Art. 21º) Se incorporan los Incisos MG.9-MG.10, al Artículo 73º del Capítulo II - Faltas de Orden General - del Título III de las Infracciones a las Normas de Tránsito del Anexo II de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

MG.9: En caso de reincidencia para aquellos titulares de la reserva de uso de espacio público que no habiendo sido autorizados a la reserva del uso del espacio público decidieran por cuenta propia demarcar el mismo, conforme Ordenanza XXXX-CM-12.

MG.10: En caso de reincidencia para aquellos titulares de la reserva de uso de espacio público que se excedieran en la demarcación de la extensión de la reserva habilitada, conforme Ordenanza XXXX-CM-22.

Art. 22º) Se modifica el artículo 1º de la Ordenanza 1023-CM-00 el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) Delegar al Ejecutivo Municipal la determinación, disposición, emisión del acto administrativo e implementación de las medidas concernientes al sentido de circulación de las calles del ejido municipal con la finalidad de asegurar, al tiempo del dictado de la norma definitiva, la oportunidad y conveniencia de la aprobación de un plan de reestructuración integral del tránsito.”


Art. 23º) Se modifica el artículo 2º de la Ordenanza 1734-CM-07 el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º) Toda prohibición, restricción o reserva de estacionamiento vehicular en el ejido sólo puede ser establecida por resolución u ordenanza Municipal. Los carteles señalizadores a tal fin deben tener inscripto el número y año de la Resolución u Ordenanza que lo autoriza”.

Art. 24º) Se modifica el artículo 3º de la Ordenanza 1734-CM-07 el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º) Toda Resolución u Ordenanza municipal que disponga una prohibición, restricción o reserva de estacionamiento vehicular debe contener



JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

en forma clara y concisa las razones o fundamentos que la justifican".

Art. 25°) Se modifica el ARTÍCULO 19°, del CAPITULO IV del LIBRO I, del Anexo I de la Ordenanza 2375-CM-12 el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19: La ocupación o utilización de los espacios públicos o privados municipales, previo permiso otorgado por la Municipalidad abonará los siguientes derechos:

1) Para los casos enumerados en los incisos a) y b) del artículo 143° de la Ordenanza Fiscal por mes y por cada 100 metros lineales o fracción:

- i.- subsuelo \$200
- ii.- aéreo \$500
- iii.- superficie \$500


2) Por reserva de espacio público para el estacionamiento exclusivo de vehículos sin fines publicitarios, para usos no contemplados en otros incisos, debidamente autorizados por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, por mes y hasta siete (7) metros lineales: \$4.500

3) Por reserva de espacio público para ascenso y descenso de pasajeros de Hoteles, Hospedajes y Afines, debidamente autorizados por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, por mes y hasta siete (7) metros lineales: \$4.500.


4) Por reserva de espacio público para personas humanas o jurídicas privadas de gran movimiento de tráfico comercial y de interés particular, debidamente autorizados por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, por mes y hasta siete (7) metros lineales: \$4.500.

5) Por reserva de espacio público para establecimientos educativos privados, debidamente autorizados por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, por mes y hasta siete (7) metros lineales: \$4.500.

6) Por reserva de espacio público por razones de seguridad privada para usos no contemplados en otros incisos, debidamente autorizados por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, por mes y hasta siete (7) metros lineales: \$4.500.

JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023, 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

- 7) Por otras Reservas de espacio público para quienes con motivo de la prestación de un servicio de interés privado justifiquen dicha necesidad, debidamente autorizados por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, por mes y hasta siete (7) metros lineales: \$4.500.
- 8) Por reserva de espacio público para transporte de caudales, por mes y hasta siete (7) metros lineales: \$57.750.
- 9) Por reserva de espacio público para estacionamiento frente a construcciones: por día y por cada metro lineal: \$400
- 10) Por reserva de espacio público para la instalación de contenedores en la acera o calzada, por día y por cada cuatro metros cuadrados (4 m²): \$750
- 11) Por reserva de espacio público para el estacionamiento de vehículos con fines exclusivamente publicitarios o de promoción, para usos no contemplados en otros incisos, en zonas no habilitadas para estacionamiento medido:
 - i.- Por día y hasta siete (7) metros lineales: \$5.000
 - ii.- Por día y hasta catorce (14) metros lineales: \$10.000
 - iii.- Por día y hasta veintiún (21) metros lineales: \$15.000
- 12) Por espacios destinados al alquiler de bicicletas, cuatriciclos, triciclos, autitos eléctricos o mecánicos, por mes y hasta cincuenta metros cuadrados (50 m²): \$8.000
- 13) Por espacios reservados para paradas de taxi y remise, por trimestre y por unidad: \$4.500
- 14) Por espacios reservados para paradas de taxi flet, por mes y por unidad: \$1.000
- 15) Por espacios destinados al aterrizaje de helicópteros, por día y hasta doscientos metros cuadrados (200 m²): \$15.000 con un adicional de \$300 por cada metro cuadrado excedente. Se encuentran exentas del presente derecho las actividades sanitarias y de rescate.
- 16) Por mesas y sillas dispuestas en la acera, conforme los términos de la ordenanza 1191- CM-02, por mes y por unidad:

JSRN		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023. 40 años de Democracia Ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
------	--	--

- i. Sin publicidad: por mes y por unidad: \$1.800.
- i. i Con publicidad: por mes y por unidad: \$2.800.

17) Por el uso del espacio público o privado municipal para la colocación de elementos con fines publicitarios, debidamente autorizados, por día y por metro cuadrado (1m²):
\$2.100. Se exceptúa todo lo relacionado a la publicidad en instalaciones deportivas municipales y eventos deportivos de carácter municipal, la cual es regulada en el Título XVI DERECHOS POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL, POR LA PARTICIPACIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES Y POR LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

18) Por el uso del espacio público o privado municipal para la exhibición de productos por local comercial habilitado, hasta un metro cuadrado (1m²) mensual permanente, siempre que no obstaculice el tránsito peatonal por la vereda: \$1.800

19) Por la ocupación de la acera en forma temporaria, para usos no especificados en los restantes incisos, por día y por metro cuadrado (1m²): \$500

20) Por el uso de las dársenas de la Terminal de Ómnibus, y conforme lo prescripto por el artículo 155° de la Ordenanza Fiscal, las empresas abonarán:


a) Para el supuesto contemplado en el inciso a, y por cada acceso a dársena:
Para los ómnibus de larga distancia: \$700
Para los ómnibus de media y corta distancia: \$500

b) Para el supuesto contemplado en el inciso b, y por cada acceso a dársena: \$700

20) Por cada descarga de baños químicos de las unidades de Transporte Automotor de Pasajeros, por unidad \$900 y de las Casas Rodantes en la Plazoleta Fiscal Municipal, por unidad: \$500

21) Por la fiscalización de la descarga de baños químicos sobre las unidades de Transporte Automotor de Pasajeros, por unidad: \$300



JSRN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia Ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
-------------	--

22) Por cada descarga de camiones atmosféricos en el sitio de disposición habilitado: **\$1.800**

23) Por estacionamiento de ómnibus, camiones o similares en la Plazoleta Fiscal Municipal, por día: **\$1.000**

24) Por la autorización de espectáculos desarrollados por artistas en la vía pública, por día: **\$1.000**


25) Producciones filmicas y/o fotográficas. La Subsecretaría de Cultura o aquella que a futuro la reemplace, autorizará la realización de producciones filmicas y/o fotográficas, previa vista a las áreas que atiendan jurisdicciones territoriales y conforme a la ordenanza 2934-CM-18. Los productores deberán presentar la siguiente documentación relacionada al proyecto: breve descripción del proyecto, cantidad de personas integrantes del equipo técnico, seguro y comprobante de CUIT de la productora responsable.

A) Cánones diarios para filmación en Áreas Protegidas y/o Reservas Naturales (RNU) del ejido de San Carlos de Bariloche.

- Producciones de video publicitario:**
- Extra grande, más de 100 personas: **\$141.000**
 - Muy grande, entre 61 y 100 personas: **\$118.000**
 - Grande, entre 31 y 60 personas: **\$84.000**
 - Mediana, entre 16 y 30 personas: **\$47.000**
 - Chica, entre 6 y 15 personas: **\$34.000**
 - Micro, entre 1 y 5 personas **\$17.000**

- Producciones de fotografía publicitaria:**
- Grande, entre 31 y 60 personas **\$47.000**
 - Mediana, entre 16 y 30 personas **\$ 29.000**
 - Chica, entre 6 y 15 personas **\$12.000**
 - Micro, entre 1 y 5 personas **\$4.700**

- Producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows:**
- Extra grande, más de 100 personas: **\$101.000**
 - Muy grande, entre 61 y 100 personas: **\$66.000**
 - Grande, entre 31 y 60 personas: **\$39.000**
 - Mediana, entre 16 y 30 personas: **\$18.000**

JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

Chica, entre 6 y 15 personas: \$12.000
Micro, entre 3 y 5 personas: \$4.000

Las producciones con subsidios de INCAA u otros organismos estatales de promoción cultural abonarán un cincuenta por ciento (50%) de la tarifa.

Producciones de películas de ficción, series de ficción de producción local (productora local y el 90% de equipo local): sin costo.

Producciones de documentales internacionales:
Grande, más 16 personas: \$7400
Chica, entre 6 y 15 personas \$4.000
Micro, entre 1 y 5 personas \$2.400


Producciones de documentales nacionales:
Sin costo.

- Producciones no gravadas que no necesitan tramitar permiso:
- 1) Dos personas con cámara y trípode.
 - 2) Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV.
 - 3) Cortometrajes no comerciales y trabajos de escuelas de cine con constancia institucional.
 - 4) Producciones con interés especial sobre conservación o promoción turística.

B) Cánones diarios para filmación en áreas no protegidas del ejido de San Carlos de Bariloche. Producciones de video publicitario:
Extra grande, entre 100 y 150 personas: \$92.000
Muy grande, entre 61 y 100 personas: \$79.000
Grande, entre 31 y 60 personas \$55.000
Mediana, entre 16 y 30 personas \$33.000
Chica, entre 6 y 15 personas \$18.400
Micro, entre 1 y 5 personas \$9.200

Producciones de fotografía publicitaria:
Grande, entre 31 y 60 personas \$30.200
Mediana, entre 16 y 30 personas \$17.000
Chica, entre 6 y 15 personas \$7.400
Micro, entre 3 y 5 personas \$3.700



JSRN		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "1983-2023, 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)
-------------	--	--

Producciones de películas de ficción, series de ficción y reality shows:

Extra grande, entre 100 y 150 personas: \$18.400

Muy grande, entre 61 y 100 personas: \$11.300

Grande, entre 31 y 60 personas: \$3.700

Mediana, entre 16 y 30 personas: \$1.800

Chica, entre 6 y 15 personas: \$0.

Micro, entre 1 y 5 personas: \$0.

Producciones de películas de ficción, series de ficción de producción local (productora local y el 90% de equipo local): sin costo.

Producciones de documentales internacionales:

Grande, más 16 personas: \$3.700

Chica, entre 6 y 15 personas: \$2.600

Micro, entre 1 y 5 personas: \$1.000

Producciones de documentales nacionales: Sin costo.

Producciones no gravadas que no necesitan tramitar permiso:

- 1) Dos personas con cámara y trípode.
- 2) Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV.
- 3) Cortometrajes no comerciales y trabajos de escuelas de cine con constancia institucional.

26) Por la disposición de parklets y/o decks en la acera, por mes y por cada módulo:

i. parklets \$5.500.

ii. Decks \$6.000.

27) Por la utilización de los boxes en Terminal de Ómnibus, conforme los términos de la ordenanza 1330-CM-03 y sus modificatorias:


Categoría A por box de hasta 9 metros cuadrados, monto mensual: \$33.000;

Categoría B por box de hasta 10 metros cuadrados, monto mensual: \$36.000;

Categoría C por box de más de 10 metros cuadrados, monto mensual: \$37.500.

28) Los derechos por el uso de talleres, equipos y herramientas municipales y, por el concepto de mantenimiento y limpieza se fijan en los siguientes valores:



JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia Ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

- a) Artesanos, manualistas y emprendedores por día:
 - Uso básico: \$150
 - Uso intermedio: \$500
 - Uso avanzado: \$1.000
 - Uso muy avanzado: \$1.500
- b) Entidades privadas: \$1.500 por día.
- c) Asociaciones, ONGs o similares (con personería jurídica): \$100 por día.
- d) Uso de impresoras 3D \$1.500 por hora.
- e) Uso de corte láser, \$50 por minuto.
- f) Uso de CNC-router: \$3.000 por hora.
- g) Uso de herramientas eléctricas y/o manuales en general
 - Uso básico: \$150
 - Uso intermedio: \$500
 - Uso avanzado: \$1.000
 - Uso muy avanzado: \$1.500

En ninguno de los casos de uso de herramientas y/o equipos, el arancel estipulado incluye elementos consumibles por las herramientas y/o equipos, ni la materia prima a procesar. El emprendedor deberá traer dichos elementos para realizar su actividad.


Asimismo, los emprendedores serán responsables, durante el periodo autorizado para la actividad, del costo que pudiera originarse por la rotura o daño de instalaciones y/o herramientas del patrimonio del Municipio.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar, mediante Resolución de Intendencia, los requisitos necesarios para la implementación de este inciso

- 29) Los derechos por el uso de salas de capacitación municipales y, por el concepto de mantenimiento y limpieza se fijan los siguientes valores:
- a) Capacitaciones de nivel básico: \$250
 - b) Capacitaciones de nivel intermedio: \$500
 - c) Capacitaciones de nivel avanzado: \$1.000. Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar, mediante resolución de Intendencia, los requisitos necesarios para la implementación de este inciso.

30) Por la utilización del espacio público por parte de microemprendedores locales en puntos de venta municipales, por cada micro emprendedor:



JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

Modalidad Feria – Peatonal Emaüs – por feriante:

*canon por día y por tablón entregado de \$80.

Modalidad local – Onelli – Feria sin fronteras:

*canon mensual tienda de \$3.000

*canon mensual gastronómico de \$3.800

Se debe abonar anualmente \$1.400 por Certificado de Autorización, operando el vencimiento el 31 de diciembre de cada año.

*Mantenimiento y limpieza mensual: \$300

Modalidad local – Catedral – por emprendedor:

*canon diario de \$30.

*canon mensual de \$930.

Modalidad local – Terminal – Global:

*canon diario de \$620.

* canon mensual de \$18.180.

Modalidad Feria – Globa calle San Martín – por emprendedor:

*canon diario de \$60.

*canon mensual de \$1.550.

31) Centro de Formación y Producción municipal. Se establecen los derechos de uso para:


a) Jornada (4 horas) de trabajo para la utilización de máquinas simples en el equivalente a 24 Módulos Fiscales.

b) Jornada de trabajo para la utilización de máquinas especiales (Sierra sin fin vertical, garlopa profesional, Cepilladora profesional de banco, dobladora de caño redondo y cuadrado de banco, sierra cortadora sensitiva) el equivalente a 33 Módulos Fiscales.

c) Un día entero de todo el espacio: el equivalente a 95 Módulos Fiscales.

32) Los derechos del uso de la sala de apicultura se establecen en un 9% del valor del kilo a granel de miel, se faculta a la autoridad de aplicación, a establecer dicho valor, al comienzo de la temporada apícola vía reglamentación, mediante resolución de Intendencia.



JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia Ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>
------	--	--

33) Uso del espacio público denominado circuito de práctica de manejo \$150 por vehículo por día.

- Art. 26º) Abroga Ordenanza 808-CM-97, Ordenanza 575-CM-96, Ordenanza 507-CM-95.
- Art. 27º) La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 28º) Se encomienda el Área de Digesto Municipal a confeccionar el texto actualizado de la Ordenanza 1023-CM-00 y 1734-CM-16 y la actualización de los Anexos I y II de la Ordenanza 2375-CM-12.
- Art. 29º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

publicada en

Ordenanza 808-CM-97, 575-CM-96, 507-CM-95.

en sujeción a

el Área de Digesto Municipal a confeccionar el texto actualizado de la Ordenanza 1023-CM-00 y 1734-CM-16 y la actualización de los Anexos I y II de la Ordenanza 2375-CM-12.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Comuníquese.

Cumplido, archívese.

Se recomienda

al Área de Digesto Municipal a confeccionar el texto actualizado de la Ordenanza 1023-CM-00 y 1734-CM-16 y la actualización de los Anexos I y II de la Ordenanza 2375-CM-12.

Comuníquese en el Boletín Oficial.